

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, con solicitud de retiro (21/11/22). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2536
RADICACIÓN: 760014189003-2022- 00646-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial dentro de la DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL radicada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora AURA JENNY SAMBONI ZUÑIGA, manifiesta su voluntad de RETIRAR la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por ser procedente, la instancia;

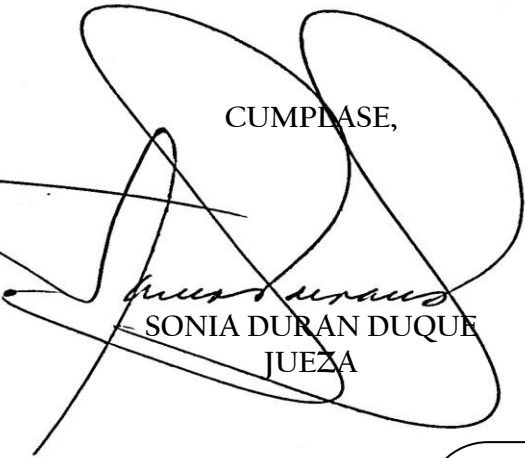
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, cedulaado bajo el No. 16.895.487 de Florida, y T.P. No. 167.391 del C.S., de la J., para actuar a nombre de la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora AURA JENNY SAMBONI ZUÑIGA, en razón a que se presentó de forma virtual.

TERCERO: ARCHIVARSE virtualmente lo actuado, y háganse las anotaciones pertinentes, en los libros radicadores.

CUMPLASE,



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO